

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 819/2023

Viedma, 03 de octubre de 2023.

VISTO: el expediente Nro. IRH23-65, caratulado: "JUZGADO DE FAMILIA, CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA NRO. 11 - EL BOLSÓN S/COBERTURA DE VACANTES-RH (POR BAJA POR JUBILACIÓN AG. ADRIANA FRANCO)", las Resoluciones Nro. 423/19-Pdta.STJ, 501/21-Pdte.STJ, 501/23-Pdta.STJ y 534/23-Pdta.STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -un (1) ingreso- con destino al Juzgado de Familia, Civil, Comercial y Minería Nro. 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de El Bolsón.

Que la presente incorporación tiene por objeto cubrir la vacante generada en el referido organismo por la baja por jubilación de la agente Adriana Franco, dispuesta por Resolución Nro. 534/23-Pdta.STJ.

Que por Resolución Nro. 423/19-Pdta.STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B) en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de El Bolsón, y por Resolución Nro. 501/21-Pdte.STJ -Anexo I- se aprobó el Orden de Mérito resultante del referido concurso, prorrogado por su par Nro. 501/23-Pdta. STJ.

Que a fs. 11 el Contador General informó sobre la existencia de un (1) cargo de Escribiente con destino al Juzgado de Familia, Civil, Comercial y Minería de El Bolsón y a fs. 12 la Administradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que a fs. 15 obra el informe del Área de Gestión Humana certificando que el postulante Cristian Edgardo Espinoza Sagredo ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que por lo expuesto, resulta de todo mérito, oportunidad y conveniencia disponer la incorporación del postulante referido en el considerando anterior, en la categoría de Escribiente, con destino al Juzgado de Familia, Civil, Comercial y de Minería con asiento en la localidad de El Bolsón, por cuanto el mismo ha cumplimentado los extremos establecidos

en el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios el agente recientemente designado.

Que mediante las declaraciones juradas glosadas a fs. 24 y 23 de su legajo personal, el nombrado postulante prestó conformidad al requerimiento de constitución de domicilio en la localidad de destino y al tiempo de permanencia (artículos 14 de la Ley Nro. 5190 y 10, in fine del Reglamento Judicial, respectivamente).

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada Nro. 12/15 a fs. 16/18 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello,

LA SRA. PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, a partir del 17/10/2023, en la categoría de Escribiente, a **Cristian Edgardo Espinoza Sagredo (CUIL: 20-31483952-9)** con destino al Juzgado de Familia, Civil, Comercial y de Minería con asiento en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2°.- Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Artículo 3°.- El agente recientemente designado deberá prestar Juramento de Ley, conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General.

Artículo 4°.- Notificar al Sr. Cristian Edgardo Espinoza Sagredo, de que deberá constituir domicilio dentro del radio correspondiente a la localidad en la cual se prevé su ingreso (artículo 14 de la Ley Nro. 5190), en un plazo no superior a los treinta (30) días contados desde la fecha efectiva de inicio de funciones.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana